

**APRUEBA ANEXO** DE **CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 02 DE MAYO DE 2024 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS** Υ LAS **ARTES** CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE **APOYO ORGANIZACIONES CULTURALES** COLABORADORAS, **CONVOCATORIA 2023** 

**EXENTA Nº** 

#### VALPARAÍSO,

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 18, de 2023, que modifica Resolución N° 2 de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1766, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 2582, que fija selección, ambas de 2023 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2023.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.



Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta Nº 1766, de 2023 y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento.

Que en aplicación del procedimiento de la convocatoria, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2582 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de planes de gestión, postulados en el programa individualizado en el considerando precedente.

Que entre los seleccionados se encuentra el Plan de gestión Folio N°725436, cuyo Responsable es la Corporación Teatro Popular Ictus, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que el Responsable con fecha 04 de abril de 2024, presentó ante esta Subsecretaría una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 02 de mayo de 2024, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, dejando constancia, producto de lo anterior, que el Convenio individualizado en párrafo precedente, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir del 04 de abril de 2024, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, por la cual los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, en dicho sentido, al tratarse de errores no imputables al responsable, sino más bien de índole administrativo, debe aplicarse la normativa señalada, en orden de regularizar la continuidad del convenio objeto de este anexo, por tanto

### **RESŲELVO**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo de Convenio de Ejecución de Plan de gestión Folio N° 725436, financiado por la Convocatoria Continuidad 2023, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, cuyo texto es el siguiente:

#### **ANEXO MODIFICATORIO**

## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PLAN DE GESTIÓN

#### PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS

#### **MODALIDAD CONTINUIDAD**

#### **CONVOCATORIA 2023**

En Valparaíso, Chile, a 02 de mayo de 2024, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Carmen Paz Alvarado Meléndez, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y Corporación Teatro Popular Ictus, rol único tributario N° 83.368.500-7, representada legalmente por Catalina Tapia Díaz, cédula de identidad N° 18.955.650-0, ambos domiciliados en Merced N°349, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO:** ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de ejecución de plan de gestión se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 de la



modalidad de Continuidad, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, convocado mediante Resolución Exenta Nº 1766, de 2023, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio Nº 725436 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 27 de diciembre de 2023 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 2945, de 2023, de esta Subsecretaría. El RESPONSABLE con fecha 04 de abril de 2024 presentó ante esta Subsecretaría una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en detallar las actividades y realizar ajustes en el cronograma de ejecución de las actividades del plan de gestión y ejes programáticos, los cuales se presentaron de forma genérica en la postulación. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad, quien estimó que la modificación requerida no altera los objetivos de la propuesta original, por lo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido, se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El plan de gestión individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: detallar las actividades y realizar ajustes en el cronograma de ejecución de las actividades del plan de gestión y ejes programáticos, los cuales se presentaron de forma genérica en la postulación, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 04 de abril de 2024 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 27 de diciembre de 2023. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

<u>CUARTO</u>: **ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 27 de diciembre de 2023, y aprobado por Resolución Exenta Nº 2945 de 2023, de esta Subsecretaría.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 1 (uno) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña Carmen Paz Alvarado Meléndez para representar al Ministerio en su carácter de Subsecretaria de las Culturas y las Artes Subrogante, consta en el Decreto Exento RA Nº122509/858/2023 de 20 de septiembre de 2023, de la Subsecretaria de las Culturas, las Artes, en relación al artículo 8 de la Ley Nº21.045. La personería de doña Catalina Tapia Díaz para comparecer en representación del RESPONSABLE, consta en acta de asamblea de socios de fecha 9 de septiembre de 2023, reducida a escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2023 ante la notario público titular de la 10º Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, número de repertorio 12271-2023 y en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, número de folio 500542108846 de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



### CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ

### CATALINA TAPIA DÍAZ

### SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

## REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS

(hay firma)

(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la

Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°2945 de 2023, de esta Subsecretaría, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Ministerio.

#### ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE

**CONSTANCIA** que el convenio individualizado en el artículo precedente, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir del 04 de abril de 2024 de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

## ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

#### CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

#### **MJAA**

# DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador/a de Trasparencia Activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Unidad de Auditoria Interna
- $1\ Corporación\ Teatro\ Popular\ Ictus\ (\underline{teatropopularictus@gmail.com};\ \underline{teatroictus.gestion@gmail.com})$

